LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
Fecha: 1° de marzo de 2021
N° Único del expediente 11001400306520190062900

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	$2'000.000.oo
Notificaciones	$10.510.oo
Instrumentos Públicos	$37.500.oo
Total	$2'048.010.oo

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto hoy, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2019-00629

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

10

03-02-21

CARCO
SU CONCESIONARIO DE SIEMPRE

TOYOTA

Bogotá D.C., Febrero 4 de 2021

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Teléfax: 2865961
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400306520190065700 EMBARGO Y RETENCION

Respetados Señores:

La presente tiene como fin comunicar a ustedes la renuncia a partir del 24 de Diciembre de 2020 de la señora BRIGITTE ANDREA MARIÑO BELLO C.C. 1.012.411.891, empleada que tenía embargo del 30% del salario legal mensual, primas, bonificaciones, cesantías.

De acuerdo a lo anterior anexamos copia de las consignaciones realizadas al Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 1100112041065, Sección Depósitos Judiciales.

PIN	VALOR	Fecha
312684	318,000.00	2020/09/16
324471	318,000.00	2020/10/09
340297	318,000.00	2020/11/13
347750	318,000.00	2020/12/02
357070	318,000.00	2020/12/23
357071	591,461.00	2020/12/23

Sin otro en particular.

Atentamente,

BERNARDO TOBON DUQUE
Representante Legal
C.C. 79275669 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY 19 FEB 2021

AL DESPACHO CONTESTACION CAUSA

Rad 2019-00657

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la sociedad CARCO, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

Rad 2019-00871

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Niégase la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, atendiendo que el asunto de la referencia se está manejando de manera física, por cuanto en este Despacho solo se encuentra de manera digital los procesos tramitados desde junio de 2020, por lo que si las partes requieren ver las actuaciones del proceso, deberán solicitar a través del correo institucional del juzgado cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la respectiva cita.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que presente una nueva liquidación de crédito en los términos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

33

Rad 2019-00917

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **YEIMI RUBIO PULIDO**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 25 de junio de 2019.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal conferido guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.

3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 1.200.000.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

25

Rad 2019-01161

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Niégase la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, atendiendo que dentro del presente asunto aún no ha sido notificado el aquí ejecutado del mandamiento de pago librado en su contra.

Téngase en cuenta que providencia del 29 de octubre de 2019, se ordenó oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que informara donde se ubica el demandado Ronal Pachón Fuentes.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

62

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
MTORRESS	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041065	110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	11/03/2021 5:19:45 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	11/03/2021 04:40:44 PM
							CAMBIO CLAVE:	16/02/2021 08:59:28
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/03/2021 05:19:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

86054449

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

67

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
MTORRESS	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041065	110014003065 JUZ 065 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	11/03/2021 5:20:35 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	11/03/2021 04:40:44 PM
							CAMBIO CLAVE:	16/02/2021 08:59:28
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/03/2021 05:20:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52857613

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Rad 2019-01413

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar, el anterior informe de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

36

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
Fecha: 1° de marzo de 2021
N° Único del expediente 11001400306520190154 70

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	$180.000.oo
Notificaciones	$ 48.400.oo
Total	$228.400.oo

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto hoy, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2019-01547

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

Rad 2019-01723

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 29 de enero de 2021, en el sentido de indicar que se tiene por revocado el poder otorgado a la togada Katerin Patricia Robles Bello, y en su lugar se reconoce a la Dra. INGRID TATIANA SÁENZ ESCAMILLA, como apoderada judicial de la parte actora.

De otro lado, y teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora y revisado nuevamente el expediente, se evidencia que le asiste razón, es por ello que se entrará a aclarar la providencia del 29 de enero del cursante, aprobando la liquidación de costas en los siguientes términos:

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	$500.000.oo
Notificaciones	$ 68.000.oo
Total	**$568.000.oo**

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

30

Rad 2019-01883

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la notificación del auto de mandamiento de pago aquí librado fue dirigido a Colpensiones, sin que se tenga establecido de forma clara y concreta que ese sea el domicilio laboral de la ejecutada, en aras de preservar los derechos constitucionales al debido proceso y defensa, no se tiene en cuenta el trámite de notificación surtido.

En su lugar se ordena oficiar a esa entidad para que suministre con destino a este proceso el domicilio laboral y/o lugar de habitación de la demandada Alfonsina Sierra Gómez, con base en lo dispuesto en el parágrafo segundo del numeral 6° del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

40

Rad 2019-01949

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a tener por notificados a los aquí ejecutados, el apoderado de la parte actora deberá aportar las comunicaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, atendiendo que dentro de las documentales aportadas, solo se allegaron las certificaciones expedidas por la empresa de correo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 14 de Enero de 2021 a las 04:05:19 pm

El documento OFICIO Nro 614 del 25-02-2020 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-300-6-35146 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-300-1-200640

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 DE LA LEY 70 DE 1931).
ESCRITURA N°131 DEL 30/1/2002 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA PATRIMONIO FAMILIA
A FAVOR DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES CAMILA ANDREA RODRIGUEZ CAICEDO,SIRLHEY DANIELA RODRIGUEZ CAICEDO ,ASI COMO DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72704

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 614 del 25-02-2020 de JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2020-300-6-35146

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

10

8-2-21

(4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2020

Oficio No. 00614

Señor:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

REF. EJECUTIVO No.11001400306520190203500
DEMANDANTE: JORGE ELVECIO ACOSTA BELTRÁN C.C. 79.144.884
DEMANDADO: RICHARD NIXON RODRÍGUEZ LIZARAZO C.C. 91.477.926 y SANDRA LILIANA CAICEDO RUBIO C.C. 63.507.965

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2019, se decretó **EL EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **No. 300 – 277265** como propiedad de los demandados **RICHARD NIXON RODRÍGUEZ LIZARAZO y SANDRA LILIANA CAICEDO RUBIO**.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY 19 FEB 2021

AL DESPACHO CONTESTACION CAJICA

Rad 2019-02035

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

35

Rad 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce al Dr. DIEGO ORLANDO BERNAL SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la sociedad ejecutada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

37

Rad 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** en contra de **INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 11 de febrero de 2020.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal conferido guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.

3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ 600.000.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Marzo 10 de 2020, ORIPBZC- 50C2020EE05566

Señor

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0604 de febrero 25//2020
	PROCESO	Ejecutivo N° 11001400306520190216300
	DEMANDANTE	Centro Nacional de Artes Gráficas P.H.
	DEMANDADO	Inversiones Artes Gráficas Digitales S.A.S.
	TURNO 2020-	19453 Folio de Matricula 050C-779086

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 344 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

Diana Carolina Maldonado León
Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Revisó el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7089-1
IQNet
Certificado N° CO 174-1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 11:41:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-19453 se calificaron las siguientes matriculas:

779086

Nro Matricula: 779086

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034DNZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 27 90-55 DEPOSITO 01 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE
2) CARRERA 28 10-40 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE
3) CARRERA 28 10-66 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE
4) KR 28 10 50 DP 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro **15** Fecha: 09-03-2020 Radicacion: 2020-19453 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 604 del: 25-02-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2019-2163 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS 8600574087
A: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S. 9004986841 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador: Firma
ABOGA344	11 MAR 2020	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-779086

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:09:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-03-1984 RADICACION: 1984-18188 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034DNZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DEPOSITO 01. SU AREA PRIVADA ES DE 22.61MTS2. Y SU COEFICIENTE ES DE 26%. PARA EFECTO DE LOS LINDEROS Y DE LAS ALTURAS LIBRES. SE ACOJE AL SISTEMA GRAFICO CUYOS PLANOS SE PROTOCOLIZAN. SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION N. 2291 EL COEFICIENTE REAL ES DEL 0.26%.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 27 90-55 DEPOSITO 01 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE
2) CARRERA 28 10-40 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE
3) CARRERA 28 10-66 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL RICAURTE
4) KR 28 10 50 DP 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
739665

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-10-1983 Radicacion: 95089 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1893 del: 22-08-1983 NOTARIA 32 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LUJOSA LTDA.
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 18188 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 623 del: 13-02-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LUJOSA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-05-1984 Radicacion: 46965 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2291 del: 24-04-1984 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ADICION ESCRITURA 623-13-02-84 EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE TODAS LAS UNIDADES ABIERTAS A PARTIR DEL REGLAMENTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LUJOSA LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-11-1984 Radicacion: 131901 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-779086

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:09:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2693 del: 07-11-1984 JUZG. 13.C.CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO
A: SACRISTAN ROMERO JOSUE
A: INVERSIONES LUJOSA LTDA. X
A: FLIURICERP LTDA.
A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY) SOCIEDAD LTDA.
A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S. EN C. (HOY LTDA).-

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-1985 Radicacion: 20973 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 375 del: 14-02-1985 JUZ.13 C.CTO. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MAYORGA HERRERA ISIDRO
A: SACRISTAN ROMERO JOSUE
A: INVERSIONES LUJOSA LTDA. X
A: FLOURECER LIMITADA
A: CONFECCIONES JHORMAN Y CIA (HOY SOCIEDAD LTDA.
A: VESTIDOS D'AVINCI OSEJO Y CIA. S EN C. (HOY SOCIEDAD LTDA.)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-1988 Radicacion: 47896 VALOR ACTO: $ 69,500,000.00
Documento: ESCRITURA 703 del: 07-03-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION ESTE Y 317 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "
A: INVERSIONES LA LUJOSA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-07-1990 Radicacion: 43405 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4484 del: 13-07-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION, ADECUANDOLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 16 DE 1985 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORRES CAICEDO PEDRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2003 Radicacion: 2003-8684 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 10146 del: 24-01-2003 IDU de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION PROCESO:2829/01 EJE4.POR BENEFICIO LOCAL. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-05-2006 Radicacion: 2006-47635 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5339 del: 02-12-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 623 DE 1984 NOT.2 DE BGTA ADECUANDOLO Y ACOGIENDOSE A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001, CAMBIA EL NOMBRE DEL CENTRO COMERCIAL, DE CENTRO COMERCIAL RICARTE 1 POR EL DE CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS- PROPIEDAD HORIZONTAL-

---

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-10-2007 Radicacion: 2007-112555 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 91027 del: 11-10-2007 IDU de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-12-2007 Radicacion: 2007-136435 VALOR ACTO: $ 16,312,000.00
Documento: ESCRITURA 4269 del: 16-10-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS TRES (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LUJOSA LIMITADA 8600624009
A: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-11-2011 Radicacion: 2011-110618 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2894 del: 15-11-2011 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO 14966314 X
A: RAMOS VILLALOBOS LUIS EDUARDO 79683579

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38506 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 918 del: 23-04-2012 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS VILLALOBOS LUIS EDUARDO 79683579
A: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO 14966314 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-04-2012 Radicacion: 2012-38506 VALOR ACTO: $ 54,000,000.00
Documento: ESCRITURA 918 del: 23-04-2012 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANGEL TABORDA ALBERTO ANTONIO 14966314
A: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S. 9004986841 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-03-2020 Radicacion: 2020-19453 VALOR ACTO: $

14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-779086

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:09:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 604 del: 25-02-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2019-2163 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominic, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES GRAFICAS	8600574087	
A: INVERSIONES ARTES GRAFICAS DIGITALES S.A.S.	9004986841	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC19

TURNO: 2020-175302 **FECHA: 09-03-2020**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

620314758

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 03:20:48 p.m.
No. RADICACION: 2020-19453

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
OFICIO No.: 604 del 25-02-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y CO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 779086 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60092610 PIN: VLR:20700

20

620314750

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 03:20:55 p.m.

No. RADICACION: 2020-175802

MATRICULA: 50C-779086

NOMBRE SOLICITANTE: CENTRO NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-19453
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60092610 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Depos

22-02-21

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO 60 Años
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Marzo 10 de 2020, ORIPBZC- 50C2020EE05566

Señor

Juez 65 Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Bogotá D.C. cmpl65bt@cendoj-ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	SU OFICIO	0604 de febrero 25//2020
	PROCESO	Ejecutivo N° 11001400306520190216300
	DEMANDANTE	Centro Nacional de Artes Gráficas P.H.
	DEMANDADO	Inversiones Artes Gráficas Digitales S.A.S.
	TURNO 2020-	19453 Folio de Matricula 050C-779086

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 344 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

Diana Carolina Maldonado León
Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 IQNet

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY - 1 MAR 2021

AL DESPACHO CONTESTACION CAUTELA (2)

Rad 2019-02163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

20

Rad 2019-02189

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos el envío positivo de la comunicación de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, aportada por el apoderado de la parte actora, para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

De otro lado, el memorialista surta el trámite de notificación en los términos del artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 037 fijado hoy 12/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B